Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Radicación **41001-31-10-001-2023-00380-00**

Demandante **INGRI KATERINE CHALA HERRERA**

Demandado **JAIME ANDRÉS RINCÓN TRUJILLO**

Actuación **INADMITE DEMANDA / A.I.**

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Allegada la presente demanda de fijación de cuota alimentaria presentada por **INGRI KATERINE CHALA HERRERA** contra **JAIME ANDRÉS RINCÓN TRUJILLO,** el despacho considera que debe inadmitirse, por lo siguiente:

PRIMERO: La parte actora, al momento de presentar la demanda señaló una dirección física, una electrónica y un abonado telefónico con WhatsApp, remitiendo a este último el envío simultaneo de la demanda, sin embargo, no indicó la forma como obtuvo el correo electrónico, ni allegó las evidencias correspondientes, tampoco adjuntó evidencias de que el abonado telefónico enlazado con WhatsApp, corresponde al del uso personal del demandado, lo cual se puede acreditar con cruces de mensajes de datos, entre otros, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 2213 de junio de 2022.

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las falencias anteriormente descritas, conforme los dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades antes anotadas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se advierte que las actuaciones deben ser consultadas en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial.

Finalmente, se les recuerda a las partes que deben dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y efectuar la remisión conjunta a las partes a través de sus apoderados judiciales, de cualquier comunicación remitida a este Juzgado, incluida la subsanación de la demanda, y allegar el comprobante correspondiente.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez